

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publícase todos los días excepto los lunes y siguientes Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta Hered. de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 8 de Enero).
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARIA
Se halla vacante en el Instituto de Castellón una cátedra de Matemáticas, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Febrero de 1902 y Real orden de esta fecha.
Los Catedráticos numerarios de Institutos que deseen ser trasladados á la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Solo pueden aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual ó análoga asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 22 de Diciembre de 1902.—
El Subsecretario, Casa Laiglesia.
(Gaceta del 1.º de Enero.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 124
NEGOCIADO 2.º
SANIDAD
CIRCULAR
En cumplimiento de lo que dispone el art. 20 del reglamento de 14 de Junio de 1891, se servirán los Sres. Al-

caldes de la provincia remitir seguidamente á este Gobierno relación nominal de los Facultativos municipales de Sanidad é Inspectores de carnes, ajustada al modelo que se inserta á continuación. Dicha relación deberá ser extendida en medio pliego de papel

de barba y en forma apaisada, como para poder formar un libro.
A la vez, recuerdo á todos y cada uno de dichos señores el deber en que están las Corporaciones de proveer en propiedad, con arreglo á las prescripciones del citado reglamento, las plazas

de Facultativos que se hallen vacantes ó servidas interinamente y el de dar cuenta de los nombramientos que hagan, con remisión de copia del título y contrato del nombrado.
Tarragona 9 de Enero de 1903.—
El Gobernador, Santos Ortega.

MODELO QUE SE CITA

Ayuntamiento de

RELACION de los Facultativos de Sanidad é Inspectores de carnes de este Ayuntamiento.

NOMBRES	Títulos que poseen	FECHA DEL NOMBRAMIENTO			IDEM EN QUE CUMPLEN			OBSERVACIONES
		Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	

Fecha y firma

Núm. 125

MINAS

Don Santos Ortéga y Frías, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: Que D. J. F. Rüsset, vecino de Barcelona, ha presentado una instancia solicitando se le concedan veinte y cinco pertenencias mineral de plomo con el nombre de «Clemencia», sitas en el término municipal de Cornudella, cuyo registro le ha sido admitido por decreto fecha de ayer, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la casa de D. Andrés Roig, que se halla á la parte E. del barranco de la Argentera. Desde este punto y en dirección O. se medirán 20 metros, fijándose la 1.ª estaca; de ésta en dirección N. se medirán 250 metros y se fijará la 2.ª estaca; de ésta al O. se medirán 500 metros y se fijará la 3.ª estaca; de ésta en dirección S. se medirán 500 metros y se fijará la 4.ª estaca. En dirección E. se medirán 500 metros y de ésta en dirección N. se medirán 250 metros alcanzando la 1.ª estaca y cerrándose un rectángulo de 250.000 metros cuadrados, ó sean las veinte y cinco pertenencias solicitadas.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho á ello.
Tarragona 9 de Enero de 1903.—
Santos Ortéga.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 126

COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA

Anuncio

Esta Comisión, en el día de ayer, acordó dar las más expresivas gracias al Excmo. Sr. Arzobispo por el donativo que se ha servido hacer á la Casa de Beneficencia de esta capital de 127'60 metros de algodón para sábanas, de valor 169'07 pesetas, cuya cantidad procede del producto del último indulto cuadrogesimal, y que se haga público en la forma acostumbrada.
Lo que se inserta en este periódico oficial en cumplimiento del citado acuerdo.
Tarragona 31 de Diciembre de 1902.—
El Vicepresidente, Olesa.—P. A. de la C. P.; el Secretario, T. Larráz.

Núm. 127
ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA
Consumos.—Circular

Por las circulares publicadas en los Boletines oficiales de la provincia, números 216, 245, 265 y 305, correspondientes á los días 11 de Septiembre, 15 de Octubre, 7 de Noviembre y 24 de Diciembre últimos, se excitaba el celo de los Ayuntamientos y Juntas municipales para que activaran los documentos preparatorios para hacer efectivo los cupos de consumos del presente año; y especialmente á los que tienen que acudir al repartimiento vecinal, á fin de que éstos estuvieran terminados dentro del plazo reglamentario.

Al llamar nuevamente la atención de los citados Ayuntamientos sobre este servicio, espero se compenetrarán de la importancia que entraña y emplearán todos los medios que les sugiere su celo para que en brevísimo plazo obren en esta Oficina los referidos repartimientos en condiciones de que puedan ser aprobados; y con el fin de que no se ofrezca duda alguna en su

confección, se ajustarán á las preven- ciones siguientes:

- 1.^a Que sobre los cupos que tienen señalados y que son los que se publicaron en el *Boletín oficial* de la provincia, núm. 202, fecha 25 de Agosto de 1901, se aumentarán ó disminuirán las diferencias que en más ó en menos resulten entre los recargos municipales por territorial y las obligaciones de 1.^a enseñanza, según lo dispuesto por el art. 23 de la vigente ley de Presupuestos, cuyas diferencias aparecen insertas en el *Boletín oficial* del día 28 de Septiembre próximo pasado.
- 2.^a Que los recargos municipales que se acuerden han de ser sobre los

cupos que tienen señalados los Ayuntamientos, sin tenerse en cuenta para nada las alteraciones que en éstos se hayan experimentado por virtud de las diferencias entre los recargos municipales y las obligaciones de 1.^a enseñanza ya citadas, á tenor de lo dispuesto en la Real orden del Ministerio de Hacienda, fecha 10 de Diciembre último, comunicada al de Gobernación, que se publicó en el *Boletín oficial* núm. 303, correspondiente al día 21 de dicho mes.

3.^a Que la demostración para venir en conocimiento de las cantidades á repartir se adapten al siguiente formulario:

	Pesetas
Importa el cupo del Tesoro por consumos y alcoholes.....	1.000
Idem el 100 por 100 de recargo municipal.....	1.000
Aumento por el concepto de sal	300
Por el 10 por 100 transitorio sobre los derechos del Tesoro	130
Aumento ó disminución entre los recargos y obligaciones de 1. ^a enseñanza	200
Suma.....	2.630

	Pesetas
Por el encabecamiento de líquidos.....	400
Por el 100 por 100 de recargo municipal.....	400
Por el 10 por 100 transitorio.....	40
Suma.....	840
Deducción del 10 por 100 transitorio que ha de rebajarse de la especie vinos.....	130
Quedan para distribuir en los repartos.....	710

4.^a Acompañarán á los referidos repartos todos los documentos que justifiquen: A. Certificado de los vecinos que resulten exceptuados. B. Acta del resultado del juicio de agravios, resolviendo las reclamaciones que contra los mismos ó contra cuotas individuales hayan podido presentarse, y el duplicado de las notificaciones hechas á los reclamantes. C. *Boletín oficial* en que se haya insertado el anuncio de exposición al público. D. Las papeletas duplicadas de las notificaciones de cuotas señaladas á los contribuyentes, ó certificado acreditativo de haberse llenado este requisito, todo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 309 al 312 del reglamento del ramo.

Esta Administración confía en que todos los Ayuntamientos se apresurarán á cumplir en breve plazo tan importante servicio, con sujeción á las anteriores reglas, para evitar devoluciones al ser examinados y no darán lugar á que se empleen medidas de rigor que siempre resultan enojosas.

Tarragona 8 de Enero de 1903.— El Administrador de Contribuciones, Pablo Tello.

Núm. 128
ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Tarragona

El día 12 de Febrero próximo, á las doce, se celebrará en el salón capitular de las Casas Consistoriales y bajo mi presidencia la subasta para las obras de construcción de una cloaca en las calles de Méndez-Núñez y Pons Icart, hallándose de manifiesto en la Secretaría municipal las condiciones facultativas y económicas, planos y presupuestos del expediente.

La subasta será en pliego cerrado, sirviendo de tipo máximo la cantidad de 11.861,55 pesetas. Como fianza provisional deberá constituirse en depósito en la Caja municipal la cantidad de 593,08 pesetas, que se elevará á 1.186,16 pesetas en concepto de fianza definitiva dentro de los diez

días siguientes á la notificación del remate.

Las obras deberán ser terminadas en un plazo de seis meses, y la suma en que quede rematada la obra se abonará al contratista en cuatro plazos iguales. El primero al tener ejecutada la mitad de las obras. El segundo al tener ejecutadas las tres cuartas partes. El tercero después de verificada la recepción provisional. Y el cuarto, que comprende el remanente que le falte percibir hasta completar la suma que arroje la liquidación total, la cobrará el contratista después de verificada la recepción definitiva.

Al propio tiempo se hace público, en cumplimiento de lo que dispone el art. 9.^o de la instrucción de 26 de Abril de 1900, que ha transcurrido el plazo fijado en el art. 29 de la indicada instrucción sin que se haya presentado reclamación alguna dentro de las condiciones de subasta, y que para el bastateo de poderes ha designado el Ayuntamiento á los Letrados D. Agustín Musté y D. Antonio Virgili.

Las proposiciones deberán hallarse extendidas en papel de clase 1.^a y ajustarse al modelo que se inserta á continuación.

Tarragona 8 de Enero de 1903.— El Alcalde accidental, R. Cañellas.

Modelo de proposición

Don, se obliga á ejecutar las obras de construcción de una cloaca en las calles de Méndez-Núñez, con sujeción á las condiciones y planos del expediente de subasta, por la cantidad de (en letra) pesetas. (Fecha y firma del proponente.)

Núm. 129

Don Pedro Llort Pucurull, Alcalde constitucional de Capafons,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos y recargos autorizados por un período de uno á cinco años, he

dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor sobre las especies que forman el grupo de líquidos y separadamente las de las que se refieren al grupo de carnes frescas y saladas para 1903, con objeto de que los que quieran tomar parte en la subasta comparezcan en esta Casa Capitular el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia y á las once del que deberá celebrarse, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

En el caso de declararse desierta la primera, se tendrá una segunda subasta que se celebrará el día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al de la celebración de la primera.

Si tampoco ésta diera resultado, se anuncia una tercera y última subasta que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar a segunda, ambas con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría municipal.

Capafons 8 de Enero de 1903.— Pedro Llort. Núm. 130

Don José Olivé Juanpere, Alcalde constitucional de Musara, Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de sal y carnes frescas y saladas para el año de 1903, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 1.575,15 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Musara 28 de Diciembre de 1902.— José Olivé.

Núm. 131
ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Arboli

Terminado el repartimiento de arbitrios extraordinarios de 1902, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, para ser examinado y presentar las reclamaciones que crean justas, el Arboli 6 de Enero de 1903.— El Alcalde, Antonio Pamies.

Núm. 132
ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Horta

Confeccionado el padrón de cédulas personales de este término municipal para el presente año de 1903, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, para que pueda ser examinado por los interesados y produzcan cuantas reclamaciones consideren pertinentes. Horta 5 de Enero de 1903.— El Alcalde, Tomás Terrats.

Núm. 133
ALCALDIA CONSTITUCIONAL de La Palma

Terminado el padrón de cédulas personales de este pueblo para el corriente

año, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, para que los interesados puedan producir las reclamaciones que crean pertinentes.

La Palma 7 de Enero de 1903.— El Alcalde, Juan Escolá.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 134

Don Emilio Velez Sanchez, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Reus.

En virtud del presente que se expide en méritos de los autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador D. Sinforiano Sardé, en nombre de los hermanos D. Buena-ventura y D. Juan Marimón y Casanovas, contra D. Salvador de Diego y Sans, se anuncia por término de ocho días la venta en pública subasta y en dos lotes de los bienes muebles siguientes que se hallan en poder del Secuestrador Depositario judicial Don Vicente Musté y Nolla.

	Pesetas
Primer lote	
Quince pipas portuguesas castaño, valoradas pericialmente en.....	450
Tres de roble fondadas.....	105
Doce medias de igual roble.....	264
Ocho medias castaño.....	136
Diez y nueve cuartos de roble.....	247
Dos cuartos castaño.....	22
Nueve octavos roble.....	72
Dos barriles roble de cien litros.....	20
Diez y nueve anclas de treinta y dos litros.....	76
Once medias de diez y seis litros.....	33
Dos barriles roble de treinta y cinco litros.....	14
TOTAL.....	1.439

Segundo lote

Veinte y cinco fajos enea.....	50
Veinte y cuatro fajos hierro.....	222
Un quintal y medio hierro paca.....	10,50
Diez y siete rodells aros maderas.....	76,50
Dos botadas castaño media pipa bueno.....	37,50
Dos botadas y seis sostradas castaño barril bueno.....	45,50
Seiscientos duelas culls roble.....	1.230
Medio-saco clavijas.....	50
TOTAL.....	1.722

El remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado á las once del día diez y siete del actual; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de cada uno de los dos lotes, pudiendo hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta en cada uno de los lotes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Reus á ocho de Enero de mil novecientos tres.—Emilio Velez.—Juan Sardé.

Imprenta, Herederos de J. A. Nel-lob

el departamento de Expositos, y oído el Diputado ponente, se acordó aprobar provisoriamente las relaciones de estancias correspondientes a los meses de Marzo a Septiembre próximos pasados y ambos inclusive, que importan en junto la cantidad de 3.021-90 pesetas, sin perjuicio de cuanto la Diputación tenga a bien resolver sobre la formada denuncia ó interpretación del contrato existente.

Quelaron sobre la mesa a petición de los Sres. Olesa y Meroles respectivamente, el expediente promovido por D. Luis Vives en solicitud de una concesión de un aprovechamiento de aguas en el término municipal de Vimondi, y el relativo a la renuncia del cargo de Concejal del Ayuntamiento de García presentada por D. Francisco Morera Folch.

En este estado, y siendo las diez y nueve y cuarto, se acordó suspender la sesión hasta el día de mañana, a las diez, con el objeto de proceder al nombramiento de Vocales Médicos para la Comisión mixta de Reclutamiento.

Tarragona 11 de Diciembre de 1902.—Constituida de nuevo la Comisión a las diez y cuarto de este día y terminado el plazo del concurso para proveer las plazas de Médico propietario y suplente de la Comisión mixta de Reclutamiento que deberán ejercer sus funciones durante el próximo año de 1903: vistas las solicitudes presentadas por D. Disiderio Marc Sabater, vecino de Horta, y D. Samuel Cuchí Vidiella, suplicando se haga a su favor el nombramiento de Médico propietario, y la de D. Manuel Vilá Olesa en súplica de que se le nombre Médico suplente, la Comisión acordó nombrar Médico propietario a D. Samuel Cuchí Vidiella, y Médico Vocal suplente a Don Manuel Vilá Olesa.

Con lo cual, y no habiendo más asuntos que resolver, se levantó la sesión a las diez y media.

(Aprobada en la del día 30).—El Secretario, Tomás Larráz.

SESION DEL MARTES 30 DE DICIEMBRE DE 1902

Presidencia del Sr. Olesa

Abierta a las doce menos cuarto, concurriendo con el Sr. Vicepresidente los Vocales Sres. Meroles, Saludes, Tell y Romagosa, fué aprobada el acta de la anterior. También fueron aprobadas:

1.º La fijación de precios para el abono de los suministros correspondientes al mes de la fecha.

2.º La relación de indemnizaciones devengadas por los empleados afectos a la Sección de Caminos durante el mes de Noviembre próximo pasado, con un total de 127-50 pesetas.

COMISION PROVINCIAL

instancia solicitadas por Ramón Sans Vallés, de Bisbal del Panadés, a favor de su hija Gemela Juana, y por Sebastián Aragó de Borrás, vecino de Irlas, a favor de su hijo Sebastián. Vista la petición de los consorjios Francés Pací y María Antonia Mir, vecinos de Belmonte, para que se les permita renunciar el prohinamiento de la expósita Josefa Cabacés que les fué concedido en 27 de Noviembre último, por no poder sufragar los gastos que les irrogaría, y considerando que si bien al solicitarlo se obligaron a cubrir todos los deberes inherentes al mismo, se deduce de su nueva súplica que no podrían atender convenientemente al cuidado y manutención de la expresada expósita, ni se les sería fácil constituir el depósito de 80 pesetas a favor de la misma, se acordó dejar sin efecto este prohinamiento y prevenir a los recurrentes devolvieran a la Casa de Beneficencia la expósita de quien se trata.

Previas las formalidades establecidas al efecto, se concedió a los consorjios Francisco Vallegó e Irene Farnós el prohinamiento que solicitaron del expósito José Buena-vento, inscrito con el núm. 1436 en la Casa de Beneficencia de Tortosa.

Vista la instancia de Pedro Roig Nogués, vecino de Barcelona, pidiendo se le permitiera encargarse de su hermano Isidro, acogido en la Casa de Beneficencia de esta capital; resultando que dicho Isidro ingresó en el Establecimiento por acuerdo de 9 de Agosto de 1889 accediendo a lo solicitado por su madre viuda que no contaba con recursos para alimentarle, y que habiendo ésta fallecido con posterioridad ha quedado el expresado Isidro huérfano de padre y madre y sin otro amparo que el de su hermano que desea cuidar de él y tenerlo en su compañía, se acordó autorizar al recurrente para hacerse cargo de su hermano Isidro Roig Nogués, acogido en la Casa de Beneficencia de esta capital.

Vista la nueva instancia de María Figuerola Massó, vecina de Ronell, pidiendo se acuerda la reclusión definitiva en el Manicomio de Reus de su hija María Figuerola y Figuerola, ingresada en concepto de observación, y visto asimismo el auto dictado por el Juzgado de este partido en virtud del expediente que exige el Real decreto de 19 de Mayo de 1885, se acordó autorizar la reclusión definitiva de la referida orate en el Establecimiento donde se halla albergada.

Vista la instancia documentada de Francisco Gambús pidiendo se recluya en un Manicomio a su hijo José María, natural y vecino de Reus, considerando que se han llenado los requisitos que exige el Real decreto de 19 de Mayo de 1885 y la Real orden de 9 de Febrero de 1899, se autorizó la observación de dicho presunto orate en el Manicomio de Reus cuando por turno le correspondía, sin perjuicio de las diligencias judiciales que deberán tramitarse al respecto y a los efectos prevenidos en el expresado Real decreto.

Atendida la resultancia favorable que ofrecen los expedientes instruidos al efecto, se autorizó a las expósitas Aurelia Comés y María Mina para contraer el matrimonio que respectivamente tienen concertado con Casimiro Guasch Redó y Antonio Martínez Sales.

Para el debido cumplimiento de lo resuelto por la Diputación y en vista de lo contestado por el Médico Director del Manicomio de Reus, se autorizó al mismo para llevar a cabo el traslado de los siete enfermos que existen actualmente en el Manicomio de San Baudilio de Llobregat, a cual efecto se le facilitarán todos los datos y antecedentes necesarios para que le sean entregados.

En vista de lo expuesto por el Director de la Casa de Beneficencia, se aceptó con

3.º La cuenta de las obras de albanilería practicadas para la conservación de la Casa de Beneficencia de esta ciudad en los meses de Septiembre, Octubre y Noviembre últimos, que suma 350.75 pesetas.

4.º La de material de la Junta provincial de Beneficencia durante el segundo semestre del año corriente, que asciende á 188 pesetas.

5.º Las justificativas de la inversión del material para la Escuela de la Casa de Beneficencia correspondiente al 4.º trimestre del presente año, que importan 62.50 pesetas.

6.º Las de los socorros suministrados en las cárceles correccional y de audiéncia de esta provincia durante los meses de Agosto, Septiembre y Octubre próximos pasados, que ascienden respectivamente á 566.38, 664.39 y 704.21 pesetas.

7.º La relación de los gastos ocurridos en las obras por administración de reparación de la carretera provincial de Tarragona al Pont de Armentera, trozo comprendido en el término del Pont, desde el día 13 de Octubre al 19 de Noviembre próximo pasados, que importa 480.75 pesetas.

8.º Las relaciones de los gastos ocurridos en las obras de reparación por administración de la carretera de Tarragona á la general de Alcover á Santa Cruz de Galfell, trayecto de Tarragona á Constantí, kilómetros 1 al 5, que ascienden á 393.57 pesetas en la primera y segunda semana del mes de la fecha, y á 291.85 durante los días 15 al 27.

9.º Las relaciones documentadas de los bagajes facilitados por los Ayuntamientos de Valls en el mes de Noviembre y del Pont de Armentera en el mes de Diciembre, con su respectivo importe de 7.87 y 10 pesetas.

10.º Las condiciones propuestas por el Director de Caminos para que el Alcalde de Alcanar pueda permitir á D. José Revorter Gil y á D.ª Ramona Esteller Martí la práctica de ciertas obras en terrenos de su propiedad lindantes con la carretera de la de Santa Bárbara á la Ceña á la general de la de Vinaroz á la Venta Nueva, por Ulldecona y Alcanar, kilómetro 16.

11.º Las propuestas por el mismo empleado para que con arreglo á ellas pueda el Alcalde de Pont de Armentera conceder á D. Antonio Domingo y á D. Baldomero Gené el permiso que interesan al objeto de construir una rampa que dé acceso á las propiedades que poseen lindantes con la carretera de Tarragona al Pont de Armentera; y

12.º La cuenta de 540 pesetas rendida por el Depositario de fondos provinciales, importe de los gastos de material ocurridos en la oficina de su cargo durante el año de 1902.

Examinada la relación de los bagajes facilitados por el Ayuntamiento de Montblanch durante el mes de Octubre próximo pasado, y resultando que se ha omitido la remisión de copia de los pasaportes, ó en su caso la de las órdenes del indicado servicio en favor de los que lo utilizaron, se acordó prevenir al Alcalde que remita la expresada documentación.

Habiendo desistido D. Pedro Gil de la reclamación que tenía formulada para provechar aguas del torrente «Tillar» en el término municipal de Yimboldí, se acordó devolver al Sr. Gobernador el expediente que pide y tenía remitido á informe de esta Comisión.

A los efectos que la misma superior Autoridad interesa, se acordó también remitirle copia certificada del expediente de responsabilidad instruido contra los Concejales de La Galera D. Jacinto Canals, D. Joaquín Tomás y D. José Tomás, que se ha recibido en este día del Alcalde de dicho pueblo.

FACILITADO POR EL AYUNTAMIENTO DE MONTBLANCH

Examinados los expedientes instruidos por los Ayuntamientos de Moredí y Vitabella en solicitud de autorización para imponer arbitrios extraordinarios sobre varias especies de consumo no tarifadas á fin de cubrir el déficit que les resultan, al primero en su presupuesto ordinario para el ejercicio de 1903 y el segundo para el del ejercicio corriente; considerando que dichos Ayuntamientos han cumplido con todos los requisitos que exigen y determinan las Reales órdenes circulares de 3 de Agosto de 1878, 5 de Abril de 1889 y 22 de Febrero de 1892; considerando que no son atendibles las observaciones hechas por la Administración de Contribuciones por las razones que se consignan en la comunicación del Gobierno civil al remitir estos expedientes á informe de la Comisión, se acordó consultar al Sr. Gobernador que proceda conceder á los Ayuntamientos antes citados la autorización que respectivamente pretenden.

De conformidad con lo propuesto por la Sección de examen de cuentas, se acordó:

1.º Expedir los pliegos de reparos que resultan contra las de Freginals en el año de 1901; Milá, años de 1892 á 94, y Vallclara, año de 1886-87.

2.º Consultar al Sr. Gobernador que puedan ser aprobadas las de San Vicente dels Calderers en los años de 1899 á 900 y de 1900.

Examinado el expediente promovido por el Ayuntamiento de Pradip, al objeto de conseguir la reducción de sueldo y categoría de las Escuelas municipales que sostiene por haber quedado reducido el Censo de población á 962 almas, debiendo por tanto asignarse á los Maestros la suma de 625 pesetas en vez de las 825 que ahora perciben; resultando que tramitado aquél con arreglo á las disposiciones vigentes ha sido informado favorablemente por el Inspector de primera enseñanza; considerando que son atendibles las razones en que el Ayuntamiento funda su pretensión en beneficio de su hacienda municipal, hoy quebrantada á consecuencia de la invasión floxética; visto el art. 191 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 y la Real orden de 4 de Febrero de 1880, se acordó consultar al Sr. Gobernador que proceda elevar el expediente á la Superioridad con informe favorable para su resolución definitiva.

Examinado el expediente promovido por la Jefatura de la segunda División de ferrocarriles proponiendo al Sr. Gobernador la imposición de una multa de 750 pesetas á la Compañía del Norte por retrasos del tren Mixto núm. 721 de Valencia á Barcelona en los días 14 y 26 de Septiembre á la Estación de Torosa y el 30 á la de esta capital; vistos los fundamentos de la propuesta y los descargos aducidos por la Compañía de ferrocarriles del Norte que en manera alguna son atendibles para desvirtuar los cargos que se la dirigen, toda vez que los retrasos imputados no fueron debidos á fuerza mayor, si no á deficiencias en el servicio, de conformidad con lo dispuesto en el art. 166 del reglamento de Policía de ferrocarriles, se acordó consultar al Sr. Gobernador que proceda la imposición de las multas propuestas por el Ingeniero Jefe de la segunda División.

Enterada la Comisión de que el día 13 de los corrientes se recibió en la Casa de Beneficencia de esta capital un donativo de 127.60 metros de algodón para sábanas, que según factura vale 169.07 pesetas, siendo esta cantidad la parte del producto del último indulto cuatragesimal que su E. I. el Sr. Arzobispo ha destinado al Establecimiento, se acordó dar al Prelado las más expresivas gracias y hacer público el acto de caridad por medio del *Boletín oficial*.

Por reunir las circunstancias reglamentarias, se concedieron las pensiones de facultades de la

FACILITADO POR EL AYUNTAMIENTO DE MONTBLANCH